

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMT/1613/2023, de 9 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial (ref. BDNS 693814).

El Consejo de Administración de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ, de fecha 23 de febrero de 2023 aprobó la publicación de las bases reguladoras de las subvenciones para cupones a la competitividad empresarial, así como la correspondiente convocatoria para el año 2023.

Vista la Resolución EMT/1498/2023, de 2 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial.

Visto el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

Vista la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023.

A estas bases les son de aplicación el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial.

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede impugnarse ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMT/1498/2023, de 2 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial (DOGC núm. 8909, de 5.5.2023).

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe

4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de Cupones Estrategia, de Industria 4.0: Implantación, Green, tecnologías digitales avanzadas y Programas Europeos RDI es de 4.000.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4700001/574, que se distribuye de la siguiente forma:

400.000,00 euros a los Cupones Estrategia.

1.000.000,00 de euros a los Cupones Industria 4.0: Implantación.

1.500.000,00 de euros a los Cupones Green, de los que 500.000,00 euros corresponden a presupuesto de ACCIÓ y 1.000.000,00 de euros corresponde a presupuesto transferido por la Fondo para el Cambio Climático de la Generalitat de Catalunya en el marco del ProAcció Green.

700.000,00 euros a los Cupones tecnologías digitales avanzadas que corresponden a presupuesto transferido por la Secretaria de Políticas Digitales de la Generalitat de Catalunya.

400.000,00 euros a los Cupones Programas Europeos RDI.

En el caso de existencia de sobrante una vez resueltas todas las solicitudes presentadas a la línea de cupones industria 4.0: implantación, este sobrante se utilizará para otorgar ayudas a la línea de cupones Green.

En el caso de existencia de sobrante, relativo al presupuesto que corresponde a ACCIÓ, una vez resueltas todas las solicitudes presentadas a la línea de cupones Green, éste se utilizará de la siguiente forma:

- Un 75 % se destinará a la línea cupones industria 4.0: implantación

- Un 25 % se destinará a la línea cupones Programas Europeos RDI.

En el caso de existencia de sobrante una vez resueltas todas las solicitudes presentadas a la línea de cupones Programas Europeos RDI, este sobrante se utilizará para otorgar ayudas a la línea de cupones industria 4.0: implantación.

La cantidad máxima destinada a la línea de cupones Internacionalización es de 2.000.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4700001/662, que se distribuye de la siguiente forma:

1.200.000,00 euros a los Cupones Iniciación a la exportación.

800.000,00 euros para Cupons International *eTrade*.

En el caso de existencia de sobrante una vez resueltas todas las solicitudes presentadas a la línea de Cupons International *eTrade*, este sobrante se utilizará para otorgar ayudas a la línea de cupones Export Manager y Planes de promoción internacional, mientras que si el sobrante se produce en la línea de cupones Export Manager y Planes de promoción internacional éste se utilizará para otorgar ayudas a la línea de Cupons International *eTrade*.

4.2. Estos importes se podrán ampliar mediante una resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ. Estas ampliaciones se destinarán a conceder ayuda a aquellas solicitudes que se han presentado en la presente convocatoria y no hayan recibido ayuda por falta de presupuesto.

4.3. El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Solicitudes y plazos de presentación

5.1. Los plazos de presentación de solicitudes son los siguientes:

5.1.1 Para la línea de Cupones Estrategia el plazo de presentación irá desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del día 21 de julio de 2023.

5.1.2 Para la línea de Cupones Industria 4.0: implantación el plazo irá desde las 9:00 horas del día siguiente al

CVE-DOGC-B-23131027-2023

de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del día 31 de mayo de 2023.

5.1.3. Para la línea de Cupones Green el plazo irá desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del día 1 de diciembre de 2023.

5.1.4. Para la línea de Cupones Iniciación a la exportación el plazo irá desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del día 29 de septiembre de 2023.

5.1.5 Para la línea de Cupones Internacional *eTrade* el plazo irá desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del día 29 de septiembre de 2023.

5.1.5 Para la línea de Cupones tecnologías digitales avanzadas el plazo irá desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del día 28 de julio de 2023.

5.1.6 Para la línea de Cupones Programas Europeos RDI el plazo irá desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del día 1 de diciembre de 2023.

5.2 En caso de agotamiento del presupuesto previsto en el artículo 4.1 antes de la finalización de los plazos establecidos en el artículo 5.2, se darán por cerrados los citados plazos y la presentación de solicitudes quedará cerrada inmediatamente. En este sentido se dará conocimiento del cierre de la convocatoria mediante publicación de la correspondiente comunicación en la página web de ACCIÓ, en la dirección (<https://accio.gencat.cat>).

5.3 El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece en la base 6 del anexo 1 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas. El órgano instructor será en cada caso la Unidad de ACCIÓ que tenga competencias sobre los ámbitos objeto de subvención identificados en el anexo 2 de las bases reguladoras por cada una de las líneas detalladas en las mismas (base 1 del anexo 1).

6.2. A la vista del expediente, y una vez comprobado que la solicitud cumple con los requisitos para ser beneficiaria de esta ayuda, el órgano instructor elaborará un informe en el que se concreten los resultados de las comprobaciones efectuadas.

Artículo 7

Órganos competentes para la resolución de ayudas y recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución de otorgamiento o de denegación de la ayuda es el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

7.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3 La resolución debe ser debidamente motivada y debe incluir, como mínimo, la identificación de la entidad solicitante, el importe y si procede el porcentaje subvencionado del coste de la actividad y su carácter de *minimis*, haciendo referencia al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*.

7.4 La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>) sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos de notificación. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

7.5 En caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.6 Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su

CVE-DOGC-B-23131027-2023

notificación, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. La presentación del recurso potestativo de reposición se hará preferentemente de forma electrónica y mediante el formulario de aportación de documentación disponible en el Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 9 de mayo de 2023

Por autorización del consejero delegado (Resolución 15/2022, de 3 de noviembre de 2022)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo

(23.131.027)